



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de julio de dos mil veintitrés

Revisión de Cuota Alimentaria - Rdo 2021-34 - Accede y resuelve

En atención a lo ordenado en sentencia emitida al interior de este proceso, mediante la cual se dispuso oficiar al cajero pagador del demandado, a fin de conocer todos los emolumentos percibidos por el mismo, y que dicha entidad hasta la fecha no ha dado respuesta, pese a que se les remitió oficio desde el 08 de febrero del año 2022; se accede a lo solicitado por la apoderada de la demandante y, en consecuencia, se dispone oficiar nuevamente al **INPEC**, para que con destino a estas diligencias, allegue la información requerida.

Por otra parte, Remítase copia del acta de sentencia requerida por la apoderada demandada al correo del que provino tal pedimento.

Respecto a la solicitud que hace la togada, tendiente a que se haga comparecer al demandado al proceso para que explique los motivos por los cuales no ha realizado el incremento a la cuota alimentaria; se deniega por improcedente, se le recuerda a la abogada que el proceso se encuentra terminado mediante conciliación, que si el deudor alimentario no está realizando en debida forma el pago de la cuota alimentaria a la cual está obligado, deberá acudir a la vía legal pertinente, ésto es, el Ejecutivo por Alimentos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ